



**INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL IEDF EN LOS
TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE
CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL.**

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Enero, 2016



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. ACTIVIDADES	2
A. Análisis de las plazas susceptibles de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.....	2
B. Reuniones con Directores Ejecutivos y Titular de la UTALAOD	3
C. Talleres organizados por Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para la revisión y validación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.....	4
Agosto.....	4
Diciembre	4
Enero.....	6

I. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como propósito informar a la Comisión Provisional para la Incorporación de los Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión Provisional) sobre las actividades que ha desarrollado la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo en el marco del proceso de incorporación de los servidores públicos de carrera del Instituto Electoral del Distrito Federal al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), particularmente en lo referente a los trabajos que el Instituto Nacional lleva a cabo para la elaboración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales.

II. ACTIVIDADES

A. Análisis de las plazas susceptibles de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Durante el primer trimestre del año 2015, se desarrolló el documento intitulado *Análisis de las Plazas del IEDF susceptibles de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional*, que buscó responder a la necesidad de contar con un diagnóstico propio de las plazas del IEDF que desempeñan “funciones sustantivas” y consecuentemente, serían susceptibles de incorporarse al SPEN. Ello, a fin de que, si se estimaba pertinente, se formulara a las autoridades del INE, las propuestas que correspondan para la elaboración del Catálogo de Cargos y Puestos.

Ese documento describe el marco normativo aplicable a la definición del carácter sustantivo de las actividades que realiza el Instituto, se hace referencia al diagnóstico que, sobre el particular ha formulado el INE, se examina la adscripción actual de las plazas del

Servicio Profesional Electoral y se analizan, a la luz de las disposiciones del Manual de Organización y Funcionamiento, las plazas de la plantilla del Instituto que cumplen funciones sustantivas.

De conformidad con ese análisis, 318 plazas de la plantilla del IEDF, cumplen actividades sustantivas y en consecuencia, el Centro consideró son susceptibles de incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional, es decir, 62 plazas más del número actual.

B. Reuniones con Directores Ejecutivos y Titular de la UTALAOD

El análisis descrito en el numeral anterior fue hecho del conocimiento de los Directores Ejecutivos, así como de la Titular de la UTALAOD, en reuniones de trabajo efectuadas entre el 3 y el 10 de agosto del 2015, las cuales tuvieron como ejes las siguientes cuestiones.

1. ¿Considera que los cargos actuales del Servicio Profesional Electoral pertenecientes a su área deberían formar parte del SPEN?
2. De la propuesta que presenta el Centro sobre los cargos de la rama administrativa ¿cuáles de ellos considera que podrían formar parte del SPEN?
3. ¿Está de acuerdo con la propuesta del Centro sobre los cargos de la rama administrativa que NO deberían incorporarse al SPEN?

Como resultado de estas reuniones se observó que los directores ejecutivos coincidieron en términos generales con el diagnóstico del Centro sobre aquellas plazas que, por la naturaleza sustantiva de sus funciones, son susceptibles de incorporación al SPEN.

C. Talleres organizados por Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para la revisión y validación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Agosto

En agosto de 2015 el INE organizó un taller con el propósito de identificar las materias respecto de las cuales los OPLE desempeñan funciones sustantivas. A dicho taller se invitó a 11 OPLE, específicamente a un miembro del Servicio Profesional Electoral de cada organismo. En el caso del IEDF, participó David Santiago Pérez, Secretario Técnico Jurídico, adscrito a la Dirección Distrital IX.

Diciembre

El día 9 de diciembre del año 2015 se llevaron a cabo en el Instituto Nacional las actividades denominadas *Talleres para la revisión y validación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, que tuvo como resultado una primera definición de las funciones generales en los temas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica, Participación ciudadana, lo Contencioso Electoral, Oficialía Electoral y Jurídico Electoral, de las oficinas centrales de los OPLE.

A esta definición del INE, el IEDF formuló observaciones generales y particulares en el siguiente tenor:

1. En el Instituto Electoral del Distrito Federal, las tareas de las actividades sustantivas no son realizadas por cargos o puestos unipersonales, sino que son atribuciones otorgadas por la normatividad de la materia a áreas estructuradas

para garantizar la operatividad y el logro de los fines institucionales, por lo que se sugirió que no se visualizará que las funciones propuestas en el Taller fueran adjudicadas a un solo cargo o puesto.

2. En el caso del Distrito Federal, la actividad sustantiva denominada “Participación Ciudadana” no es realizada exclusivamente por el área denominada Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. La realización de las actividades relacionadas con los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana, tal y como están establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, revisten tal complejidad que se puede afirmar que son análogos a los procesos electorales locales.

En este tenor, sería conveniente que se contemplen como parte de la estructura de carrera del IEDF áreas que llevan a cabo temas de Capacitación Electoral y Geografía Electoral, pues ambas realizan tareas esenciales para la operación de los instrumentos de Participación Ciudadana. Además, son funciones que pudieran ser delegadas por el Instituto Nacional Electoral al OPLE.

Se observó también en dicha reunión no se estaban abordando las funciones generales del área de Fiscalización, la cual para este Instituto, debería formar parte de la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

3. Por lo que hace a las actividades sustantivas que el INE denomina “Lo Contencioso” y “Oficialía Electoral” este Instituto Electoral no encuentra conveniente que los cargos y puestos que las llevan a cabo formen parte del Servicio Profesional Electoral.

Se acompaña al siguiente informe el documento denominado *Observaciones a los resultados derivados de los Talleres para la revisión y validación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional* que en su oportunidad se envió al INE mediante correo electrónico el 15 de diciembre a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Cabe precisar que el documento incorpora las propuestas de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

Enero

Como continuación de los talleres anteriores, el INE invitó a una reunión el 13 de enero del año 2016, con el propósito revisar y validar las funciones de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los órganos desconcentrados de los Organismos Públicos Locales.

Previo a dicha reunión de trabajo, el Centro consideró de particular importancia convocar a reuniones de trabajo de grupos focales con funcionarios y funcionarias de las direcciones distritales, con el fin de recabar sus propuestas y observaciones en torno a las funciones que los órganos desconcentrados realizan en los temas de Participación Ciudadana, Educación Cívica, Contencioso Electoral, Oficialía Electoral y Organización Electoral.

Por ello los días 8 y 11 de enero se llevaron a cabo cuatro reuniones de trabajo con Coordinadores Distritales, Directores de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, Secretarios Técnicos Jurídicos y Líderes de Proyecto.

Con las aportaciones derivadas de los grupos focales, el Centro integró un documento que enumeraba las principales funciones que desarrollan los órganos desconcentrados las materias mencionadas. Dicho documento fue enviado para su revisión y validación a los

Consejeros Electorales, Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos, y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados. Con sus observaciones se dispuso de un documento de trabajo para que los representantes del IEDF trabajaran en el taller del 13 de enero.

A esta reunión asistieron por parte del IEDF los siguientes funcionarios y funcionarias:

Nombre	Cargo	Adscripción
Karla Sofía Sandoval Domínguez	Titular de Unidad	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
Andrés Leopoldo Valencia Benavides	Director de Reclutamiento y Selección	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
Héctor Alfredo Robles García	Director de Organización y Documentación Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral
Martha Loya Sepúlveda	Directora de Educación Cívica y Democrática	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y capacitación
Marisela Ayllón Mendoza	Directora de Formación y Desarrollo Participativo	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Julio Enrique de la Fuente Rocha	Director de Seguimiento	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
Olivia Ávila Martínez	Subdirectora de Atención a Impugnaciones	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Mónica Scott Mejía	Coordinadora Distrital	Dirección Distrital XXXIV
Ana Lilia Lara Carvajal	Coordinadora Distrital	Dirección Distrital XVI
Fausto Pedro Razo Vázquez	Oficial Electoral y de Partes	Secretaría Ejecutiva
Marisol Jiménez Martínez	Analista	Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

En la citada reunión, participaron también funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Cabe destacar que el documento de trabajo del IEDF fue recogido en su totalidad en los resultados del taller, con apenas algunas modificaciones de forma.

OBSERVACIONES A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LOS TALLERES PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Cargos Ejecutivos para la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los individuos y agrupaciones que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley para estos fines.</p> <p>2.- Coordinar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos nombrar representantes ante las autoridades electorales locales, en los términos previstos por las leyes locales vigentes con el objetivo de promover la participación de los individuos y agrupaciones que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley para estos fines.</p> <p>3.- Coordinar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.</p> <p>4.- Supervisar la coordinación del Organismo Público Local con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y</p>	<p>Se considera procedente la inclusión de las obligaciones relacionadas con los puntos 1, 2, 3, 4, y 7 como funciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto, por estar incluidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) (artículo 76, fracciones II, III, V, VI VIII, X y XI).</p> <p>Respecto a los punto 5 y 6, se considera que no es procedente en virtud de que en ningún artículo del CIPEDF se encuentra esta obligación asociada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p> <p>Cabe señalar, que el Instituto cuenta con una Unidad Técnica Especializada de Fiscalización cuyo titular es designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa y durará en su encargo seis años, siendo esta Unidad, en caso de delegación, el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas y candidatos independientes, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, este Código y demás normatividad aplicable.</p>

candidatos independientes el acceso a los medios de comunicación y las franquicias postales a que tienen derecho de acuerdo al artículo 41 base III, Apartado B de la Constitución, en la entidad.

5.- En caso de delegación, coordinar los procesos de fiscalización acerca del uso de los recursos públicos por parte de los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos correspondientes, con el fin de promover la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

6.- Coordinar los procesos de fiscalización acerca del uso de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, agrupaciones políticas y asociaciones de observadores electorales, en su caso y/o las determinadas por la normatividad electoral local, con el fin de promover la transparencia y legalidad en el uso de los recursos.

7.- Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con Cargos Ejecutivos de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Coordinar la elaboración de los libros de registro de agrupaciones políticas locales.
- Coordinar la elaboración de los libros de registro de candidatos independientes, órganos directivos de partidos políticos, agrupaciones políticas locales y sus representantes ante las diversas instancias del Organismo Público Local.
- Supervisar que se instrumenten las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas, mantienen los requisitos para obtener su registro como lo establece el Código.
- Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las Asociaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- Coadyuvar con la Comisión de Asociaciones Políticas en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.
- Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o Candidatos Independientes, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, así como validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o Candidatos Independientes, formulados por la Dirección Ejecutiva.

Cargos Técnicos para Prerrogativas y Partidos Políticos

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Elaborar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda electoral y generar certeza en los procesos electorales.</p> <p>2.- Elaborar los estudios necesarios para la determinación del cálculo del financiamiento público anual, calendarización de ministraciones y suministro de los recursos que habrá de asignarse a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades en la entidad.</p> <p>3.- Llevar el libro de registro de partidos políticos así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos jurídicos que éstos celebren en los términos de este Código para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>4.- Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.</p> <p>5.- Verificar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los individuos y agrupaciones que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley para estos fines.</p> <p>6.- Revisar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos nombrar representantes ante las autoridades electorales locales, en los términos previstos por las leyes locales vigentes con el</p>	<p>Se consideran procedentes la inclusión de las obligaciones relacionadas con los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, en las funciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del IEDF, por estar incluidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) (artículo 37, segundo párrafo; 44 fracción I, 76 fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, X, y XI).</p> <p>En el caso de las obligaciones de los puntos 7 y 8, se considera que no es procedente en virtud de que en ningún artículo del CIPEDF se encuentra esta obligación asociada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p> <p>Cabe señalar, que el Instituto cuenta con una Unidad Técnica Especializada de Fiscalización cuyo titular es designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa y durará en su encargo seis años, siendo esta Unidad, en caso de delegación, el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas y candidatos independientes, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, este Código y demás normatividad aplicable.</p>

objetivo de promover la participación de los individuos y agrupaciones que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley para estos fines.

7.- En caso de delegación, seguir los procesos de fiscalización acerca del uso de los recursos públicos por parte de los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos correspondientes, con el fin de promover la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

8.- Revisar los procesos de fiscalización acerca del uso de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, agrupaciones políticas y asociaciones de observadores electorales, en su caso y/o las determinadas por la normatividad electoral local, con el fin de promover la transparencia y legalidad en el uso de los recursos.

9.- Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con Cargos de Técnicos de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Elaborar los libros de registro de agrupaciones políticas locales.
- Elaborar los libros de registro de candidatos independientes, órganos directivos de partidos políticos, agrupaciones políticas locales y sus representantes ante las diversas instancias del Organismo Público Local.
- Instrumentar las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas, mantienen los requisitos que para obtener su registro como lo establece este Código.
- Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las Asociaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- Coadyuvar con la Comisión de Asociaciones Políticas en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.
- Llevar a cabo la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o Candidatos Independientes, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, así como validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o Candidatos Independientes, formulados por la Dirección Ejecutiva.

Cargos Ejecutivos para la Dirección de Organización Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran para el cumplimiento de sus responsabilidades</p>	<p>1.- Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>Nota: La integración de las mesas en procedimientos de participación ciudadana es una actividad que norma la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEDF, y lo correspondiente a los Consejos Distritales, es una atribución que lleva a cabo la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo de Órganos desconcentrados (UTALAOD).</p>
<p>2.- Dirigir y elaborar los formatos de la documentación y material electoral complementario, con base en los lineamientos que a efecto emita el INE, así como los relativos a los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia, y someterlos a la consideración del Secretario Ejecutivo para su aprobación por el Consejo General.</p>	<p>2.- Dirigir y elaborar los formatos de la documentación y <u>los modelos de los materiales electorales, para procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios</u>, con base en los lineamientos que a efecto emita el INE, así como los relativos a los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia, y someterlos a la consideración de la <u>Comisión competente</u> para su aprobación por el Consejo General.</p>
<p>3.- Coordinar la impresión y distribución de la documentación y material electoral complementario, así como de los procedimientos de participación ciudadana, en los términos que para tales efectos emita el INE para apoyar al cumplimiento del mandato constitucional.</p>	<p>3.- Coordinar la impresión y distribución de la documentación y <u>materiales electorales, para procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, en los términos que para tales efectos emita el INE para apoyar al cumplimiento del mandato constitucional, así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia.</u></p>

<p>4.- Coordinar y vigilar la recolección de la documentación relativa a las sesiones y la de los respectivos procesos electorales, así como de los procedimientos de participación ciudadana, de los Consejos Distritales y Municipales electorales, en los cuales tengan participación en términos de lo establecido en las legislaciones locales para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.</p>	<p>Respecto al punto 4, esta actividad no recae en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, sino en UTALAOD, por lo que se considera que no es procedente incluirla, con el fin de no duplicar funciones.</p>
<p>5.- Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y material electoral complementario, utilizado y sobrante de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, para garantizar la certeza.</p>	<p>5.- Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y <u>materiales electorales</u>, <u>utilizados</u> y <u>sobrantes</u> de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, para garantizar la certeza.</p>
<p>6.- Dirigir y supervisar la información estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento y difusión a la ciudadanía por el Consejo General.</p> <p>7.- Determinar la logística y operatividad para la obtención de los resultados de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez correspondiente.</p>	<p>No se proponen cambios a los puntos 6 y 7.</p>
<p>8.- Coordinar y supervisar la elaboración de los Informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación del INE, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el INE respecto de la organización del proceso electoral, para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>La atribución relacionada con el punto 8 es una actividad que lleva a cabo la Unidad Técnica de Vinculación con el INE (UTVINE), por lo que no se considera procedente incluirla en esta Dirección Ejecutiva, a fin de no duplicar funciones.</p>



<p>9.- Recibir para efectos de información, copias de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana, para la elaboración de la memoria electoral.</p>	<p>No se proponen modificaciones a este punto.</p>
--	--

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con el Cuerpo Ejecutivo de la Dirección de Organización Electoral

- Dirigir, en su caso, la elaboración de la normatividad técnica para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, en las materias de ubicación de casillas, documentación y materiales electorales, auxiliares electorales, desarrollo de la jornada electoral, integración de expedientes electorales, cómputos y uso de sistemas electrónicos de votación para su aprobación por parte de la Comisión competente.
- Dirigir la elaboración de la normatividad técnica para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, en las materias de ubicación de mesas, documentación y materiales electorales, auxiliares electorales, desarrollo de la jornada electoral, integración de expedientes electorales, cómputos y uso de sistemas electrónicos de votación para su aprobación por parte de la Comisión competente.
- Recibir copias de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana para la integración de las estadísticas electorales correspondientes.
- Recibir y dirigir la revisión de la integración de los expedientes que requiera el Consejo General para realizar los cómputos que le competen.
- Recibir y dirigir la revisión de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana, para su posterior resguardo por el Secretario Ejecutivo.
- Dirigir la elaboración y proponer a la Comisión respectiva, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico.
- Dirigir la actualización del marco geográfico electoral del Distrito Federal, para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Distrito Electoral, Delegación, Colonia y Sección Electoral.

Cargos Técnicos de Organización Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.-Verificar y operar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran, para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>1.-Verificar y operar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran, para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>Nota: La integración de las mesas en procedimientos de participación ciudadana es una actividad que norma la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEDF, y lo correspondiente a los Consejos Distritales, es una atribución que lleva a cabo la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo de Órganos desconcentrados (UTALAOB).</p>
<p>2.- Diseñar los formatos y contenidos de la documentación y material electoral complementario, con base en los lineamientos que a efecto emita el INE, así como los relativos a los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia, y someterlos a la consideración del Secretario Ejecutivo para su aprobación por el Consejo General.</p>	<p>2.- Diseñar los formatos de la documentación y <u>los modelos de los materiales electorales, para procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios</u>, con base en los lineamientos que a efecto emita el INE, así como los relativos a los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia, y someterlos a la consideración de la <u>Comisión competente</u> para su aprobación por el Consejo General.</p>
<p>3.- Operar la impresión y distribución de la documentación y material electoral complementario, así como de los procedimientos de participación ciudadana, en los términos que para tales efectos emita el INE para apoyar al cumplimiento del mandato constitucional.</p>	<p>3.- Operar la impresión y distribución de la documentación y <u>materiales electorales, para procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, en los términos que para tales efectos emita el INE para apoyar al cumplimiento del mandato constitucional, así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia.</u></p>

<p>4.- Compilar la recolección de la documentación relativa a las sesiones y la de los respectivos procesos electorales, así como de los procedimientos de participación ciudadana, de los Consejos Distritales y Municipales electorales, en los cuales tengan participación en términos de lo establecido en las legislaciones locales para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.</p>	<p>Respecto al punto 4, esta actividad no recae en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, sino en UTALAOD, por lo que se considera que no es procedente incluirla, con el fin de no duplicar funciones.</p>
<p>5.- Ejecutar la logística de la destrucción de la documentación y material electoral complementario, utilizado y sobrante de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, para garantizar la certeza.</p>	<p>5.- Ejecutar la logística de la destrucción de la documentación y <u>materiales electorales, utilizados y sobrantes</u> de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, para garantizar la certeza.</p>
<p>6.- Compilar y analizar la información estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y de los procedimientos de participación ciudadana; para su procesamiento y difusión a la ciudadanía por el Consejo General.</p> <p>7.- Ejecutar la logística y operatividad para la obtención de los resultados de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez correspondiente.</p>	<p>No se proponen modificaciones a los puntos 6 y 7.</p>
<p>8.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el INE respecto de la organización del proceso electoral, para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>La atribución relacionada con el punto 8 es una actividad que lleva a cabo la Unidad Técnica de Vinculación con el INE (UTVINE), por lo que no se considera procedente incluirla en esta Dirección Ejecutiva, a fin de no duplicar funciones.</p>

9.- Recibir para efectos de información, copias de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana, para la elaboración de la memoria electoral

No se proponen modificaciones a este punto.

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con los Cargos de Técnicos de Organización Electoral

- Elaborar, en su caso, la normatividad técnica para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, en las materias de ubicación de casillas, documentación y materiales electorales, auxiliares electorales, desarrollo de la jornada electoral, integración de expedientes electorales, cómputos y uso de sistemas electrónicos de votación para su aprobación por parte de la Comisión competente.
- Elaborar la normatividad técnica para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, en las materias de ubicación de mesas, documentación y materiales electorales, auxiliares electorales, desarrollo de la jornada electoral, integración de expedientes electorales, cómputos y uso de sistemas electrónicos de votación para su aprobación por parte de la Comisión competente.
- Revisar la integración de los expedientes que requiera el Consejo General para realizar los cómputos que le competen.
- Revisar los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana, para su posterior resguardo por el Secretario Ejecutivo.
- Recibir copias de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana para la integración de las estadísticas electorales correspondientes.
- Elaborar, para su propuesta a la Comisión respectiva, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico.
- Mantener actualizado el marco geográfico electoral del Distrito Federal, para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Distrito Electoral, Delegación, Colonia y Sección Electoral.

Cargos Directivos para la Dirección de Educación Cívica

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Elaborar y proponer al órgano superior de dirección, un plan de trabajo en materia de educación cívica, así como asesorar a las diferentes áreas del Organismo Público Local Electoral en materia de educación cívica para fortalecer las actividades de las diversas áreas del mismo.</p> <p>2.- Establecer, coordinar y supervisar los programas institucionales de educación cívica aprobados por el órgano Superior de Dirección, para difundirlos a los diversos públicos objetivo en la entidad federativa.</p> <p>4.- Determinar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.</p> <p>5.- Determinar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político – electorales.</p> <p>6.- Coordinar la investigación y publicación de materiales editoriales de educación cívica, para incidir en la construcción de una ciudadanía informada.</p> <p>7.- Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.</p> <p>9.- Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la</p>	<p>Las atribuciones relacionadas con los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 son actividades que se cumplen a cabalidad con los programas y actividades que actualmente se desarrollan en el IEDF.</p>

<p>promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.</p>	
<p>3.- Planear y determinar el apoyo y colaboración de autoridades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en la entidad, con el propósito de que apliquen los modelos y metodologías de formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>8.- Establecer comunicación directa con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para informar al Organismo Público Local Electoral de las disposiciones en materia de educación cívica.</p>	<p>En primer lugar cabe señalar que la legislación de la materia no otorga facultades a la autoridad electoral nacional para coordinar la educación cívica que se desarrolle e implemente desde los órganos electorales locales, y por el contrario sí indica que se trata de una materia reservada para la función local.</p> <p>En este sentido, consideramos que lo indicado por los numerales 3 y 8 de la propuesta no son procedentes, pues la autoridad electoral local no debe verse obligada a aplicar los modelos y metodologías de formación ciudadana diseñados con el Instituto Nacional Electoral, así como tampoco las disposiciones que en materia de educación cívica apruebe la propia autoridad nacional.</p> <p>La actividad 3 dice: "Planear y determinar el apoyo y colaboración de autoridades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en la entidad, con el propósito de que apliquen los modelos y metodologías de formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral"</p> <p>Respecto a esta actividad, se debe señalar que desde la aprobación de la reforma electoral en 2014 quedó establecido en el artículo 104 de la LGIPE que era atribución de los OPLES "desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda" y en el IEDF se atendió esta disposición mediante el Programa de Educación Cívica 2015 y 2016 donde se ha aplicado lo establecido en la norma federal.</p> <p>Entendemos que la disposición señalada implica la responsabilidad de</p>

los OPLES para elaborar, desarrollar y ejecutar un plan integral en educación cívica para la entidad, incluyendo los modelos y metodologías específicas, en este caso, para la población del Distrito Federal, en función de lo cual se han desarrollado y planeado todas las actividades en materia de educación cívica desde la Dirección de Educación.

En este sentido, creemos que en las definiciones de los cargos y puestos del SPEN en OPLE respecto a esta Dirección de Educación Cívica, debiera frasearse en los siguientes términos:

“3.- Planear y determinar el apoyo y colaboración con autoridades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en la entidad, con el propósito de que haya coordinación con los modelos y metodologías de formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral”.

Respecto a la actividad 8, aún no se cuentan con mecanismos de comunicación formales del IEDF con el INE para intercambiar metodologías y consideramos que es necesario establecerlos. Sin embargo, y en el mismo sentido que la observación anterior, sugerimos que el fraseo de esta actividad sea como sigue:

“8.- Establecer comunicación directa con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para informar e intercambiar con el Organismo Público Local Electoral las acciones en materia de educación cívica”.

Por otra parte, no obstante que las facultades para llevar a cabo los trabajos de capacitación electoral sí fueron reservadas por la legislación aplicable a la autoridad electoral nacional, se considera

	<p>pertinente la incorporación del cargo de Director(a) de Capacitación Electoral al catálogo del servicio profesional, en atención a lo previsto por la propia normatividad nacional, que prevé entre sus supuestos la delegación de la organización de los procesos electorales concurrentes por parte de la autoridad electoral nacional a la local, lo cual supone la elaboración, desarrollo e implementación de la capacitación electoral pertinente.</p> <p>Así mismo, ha de tenerse presente los otros supuestos previstos por la norma, incluyendo lo relativo a las elecciones internas de partidos, cuando así lo soliciten; el desarrollo de otros procesos democráticos; y con particular relevancia, las que la normatividad local en materia de participación ciudadana reserva para ser operadas por la autoridad electoral local, como plebiscito, referéndum, elección de comités ciudadanos y de consejos de los pueblos, presupuesto participativo y otras consultas.</p> <p>Lo anterior, en la inteligencia de que se trata de funciones electorales sustantivas.</p> <p>En este mismo sentido, y asociado a la función directiva de la capacitación electoral, y considerando que se trata de materia sustantiva del quehacer de este Instituto, es necesario prever la existencia de diversos cargos de mando medio que se encarguen de la supervisión y otros que ejecuten lo instruido desde el cargo directivo antes comentado.</p>
--	---

Cargos Técnicos para Educación Cívica

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Ejecutar el plan de trabajo en materia de educación cívica, así como brindar apoyo técnico a las diferentes áreas del Organismo Público Local Electoral en materia de educación cívica para fortalecer las actividades de las diversas áreas del mismo.</p> <p>2.- Diseñar y ejecutar los programas institucionales de educación cívica aprobados por el órgano Superior de Dirección, para difundirlos a los diversos públicos objetivo en la entidad federativa.</p> <p>3.- Seguir y consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.</p> <p>4.- Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político – electorales.</p> <p>5.- Realizar la investigación y publicación de materiales editoriales de educación cívica, para incidir en la construcción de una ciudadanía informada.</p> <p>6.- Prospeccionar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.</p> <p>7.- Desarrollar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.</p>	<p>Sobre las atribuciones del cuerpo de la función técnica, es necesario tomar en cuenta las observaciones que se hicieron a los puntos 3 y 8 del cuerpo ejecutivo correspondiente a la Dirección de Educación Cívica.</p>



<p>8.- Ejecutar la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.</p>	
---	--

Cargos Ejecutivos para la Dirección de Participación Ciudadana

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Dirigir la elaboración de los programas de participación ciudadana dirigidos a población en general con el propósito de desarrollar los instrumentos de participación ciudadana contemplados en la ley.</p>	<p>1. Dirigir la elaboración de los programas de participación ciudadana <u>para la formación</u> de la población en general, con el propósito de <u>dar a conocer</u> los instrumentos de participación ciudadana contemplados <u>en la normatividad, los principios, así como los temas establecidos en la Normatividad correspondiente de Participación Ciudadana del Estado.</u></p>
<p>2.- Coordinar la capacitación, educación y asesoría sobre las atribuciones de los órganos a fin de promover la participación ciudadana.</p>	<p>2. Coordinar la capacitación, educación, asesoría <u>y difusión, considerando diversas modalidades tanto tecnológicas como presenciales,</u> sobre las atribuciones de los órganos <u>de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los instrumentos de participación y los principios rectores</u> con el fin de promover la participación ciudadana.</p>
<p>3.- Administrar la evaluación del desempeño de los órganos de representación ciudadana, en los términos de la ley de la materia a fin de identificar mejores prácticas.</p>	<p>3. <u>Elaborar e instrumentar el programa y los procedimientos de Evaluación del Desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como elaborar el informe anual al respecto que deberá difundirse entre autoridades del estado.</u></p>
<p>4.- Coordinar la aplicación de las disposiciones legales en materia de quejas y denuncias contra los órganos de representación ciudadana para que se apeguen a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.</p>	<p>4. <u>Disponer los mecanismos y procedimientos para la atención y solución de controversias que se generen en la integración y funcionamiento de</u> los órganos de representación ciudadana.</p>

<p>5.- Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los instrumentos contemplados en la ley de la materia, a fin de promover ejercicios de participación ciudadana.</p>	<p>5. <u>Elaborar y proponer a la Comisión competente y al Consejo General, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Organismo Público Local, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia, incluyendo, cada año, la consulta sobre presupuesto participativo.</u></p>
<p>6.- Planear la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo a los principios rectores contenidos en la ley con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad.</p>	<p>6. <u>Determinar las estrategias de promoción y difusión de la cultura de participación ciudadana, conforme a las necesidades de la población objetivo, con base en los principios rectores contenidos en la normatividad,</u> con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad.</p>
<p>7.- Determinar las acciones para la difusión de las actividades desarrolladas por los órganos de representación ciudadana a fin de fomentar la participación de la ciudadanía.</p>	<p>7. <u>Coordinar las acciones que faciliten a los órganos de representación ciudadana la difusión de sus actividades marcadas en la normativa,</u> con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía.</p>
<p>8.- Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.</p>	<p>8. Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana <u>en la realización de acciones de colaboración.</u></p>
<p>9.- Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.</p>	<p>9. Eliminar</p>

10.- Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.

10. Promover y coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos y sus respectivas evaluaciones.

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con el Cuerpo Ejecutivo de la Dirección de Participación Ciudadana

- Coordinar el seguimiento y la evaluación del proceso de capacitación, con el fin de contar con elementos de análisis para verificar que se cumpla con los objetivos y metas establecidas y, en su caso, redireccionar la estrategia.
- Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana la estrategia de atención, seguimiento, asesoría y comunicación de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas, y ciudadanía en general.
- Definir las acciones necesarias para la difusión de las actividades que desarrollen los órganos de representación ciudadana y organizar el apoyo logístico a que tienen derecho por Ley.
- Tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación, una vez acreditados los requisitos necesarios.
- Coordinar las actividades para la instalación y renovación de las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, cada año, y los procesos lectivos de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, cada tres años, incluyendo el seguimiento a la selección de las comisiones de vigilancia y los representantes de manzana, conforme a lo previsto en la Ley de Participación.

Nota: La propuesta se hace considerando dos divisiones derivadas de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal: aquellas orientadas a la formación y desarrollo de ciudadanía y otra desde los mecanismos de participación, de los procesos lectivos y de fomento y atención a las organizaciones de representación ciudadana, incluyendo la particularidad y complejidad que representa la consulta sobre el Presupuesto Participativo, además atiende las funciones que le otorga el CIPEDF y la Ley de Participación Ciudadana.

Por otra parte, el IEDF está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia. En particular y por lo que respecta a los órganos de representación ciudadana previstos en la Ley, el IEDF deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación acerca de las materias señaladas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley, así como sobre las atribuciones de los Comités y de los Consejos de los pueblos y el ejercicio de éstas, en específico a las que se refieren los artículos 83 y 84 de esta Ley.

Asimismo, hará evaluaciones anuales de desempeño de los Comités Ciudadanos. Los resultados de dichas evaluaciones serán remitidos a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, y de ésta a la Comisión de Participación Ciudadana para efectos de la asignación de los recursos a que se refieren los artículos 83 y 84 de esta Ley.

Para la implementación de los programas y las evaluaciones, el IEDF invitará a participar a las instituciones de educación superior, a las organizaciones ciudadanas que considere convenientes, a las áreas de participación ciudadana de las Delegaciones y de las Dependencias del

Gobierno del Distrito Federal.

Por último, es importante precisar que el DF es la entidad con más **instrumentos legales** de Participación Ciudadana, existen 11, sin considerar la modalidad del Presupuesto Participativo: I. Plebiscito; II. Referéndum; III. Iniciativa Popular; IV. Consulta Ciudadana; V. Colaboración Ciudadana; VI. Rendición de Cuentas; VII. Difusión Pública; VIII. Red de Contralorías Ciudadanas; IX. Audiencia Pública; X. Recorridos del Jefe Delegacional; XI. Organizaciones ciudadanas, y XII. Asamblea Ciudadana.

Asimismo, se atienden a cuatro **Órganos de Representación Ciudadana (ORC)**: I. El Comité Ciudadano, II. El Consejo Ciudadano, III. El Consejo del pueblo, y IV. El Representante de manzana. Sin embargo, existen, además, Organizaciones Ciudadanas que reclaman un tratamiento particular para su atención y fomento.

Cargos Técnicos de Participación Ciudadana

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Ejecutar los programas de participación ciudadana dirigidos a población en general con el propósito de desarrollar los instrumentos de participación ciudadana contemplados en la ley.</p> <p>2.- Aplicar las disposiciones legales en materia de quejas y denuncias contra los órganos de representación ciudadana para que se apeguen a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.</p> <p>3.- Elaborar las convocatorias, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los instrumentos contemplados en la ley de la materia, a fin de promover ejercicios de participación ciudadana.</p> <p>4.- Ejecutar la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo a los principios rectores contenidos en la ley con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad.</p> <p>5.- Gestionar el trámite de la solicitud de instrumentos de participación ciudadana en términos de la ley aplicable.</p> <p>6.- Difundir las actividades desarrolladas por los órganos de representación ciudadana a fin de fomentar la participación de la ciudadanía.</p> <p>7.- Dar seguimiento a la vinculación con instituciones del sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de</p>	<p>Para cumplir con las atribuciones descritas para el Cuerpo Ejecutivo de Participación Ciudadana, se considera relevante dividir en cinco cargos las funciones que de manera específica podría desarrollar cada uno, como se observa en la siguiente propuesta.</p> <p>Técnico para la promoción de principios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular y coordinar la instrumentación de la promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana, con base en la normatividad aplicable y en el marco de los convenios de colaboración que para tal efecto se establezcan. • Planear coordinar y dar seguimiento a las estrategias de promoción y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo a los principios rectores contenidos en la normatividad, con el propósito favorecer la participación de la población en los asuntos públicos de su comunidad y entidad. • Coordinar la operación, dar seguimiento y realizar la evaluación de las acciones de difusión y promoción de los principios rectores de la participación ciudadana. • Organizar y coordinar los eventos públicos en materia de promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.

la participación ciudadana.

8.- Realizar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.

Técnico para la implementación del desarrollo de contenidos de materiales didácticos

- Diseñar y elaborar los contenidos de los materiales didácticos, educativos y de promoción requeridos para el desarrollo de los programas de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general.
- Realizar las gestiones administrativas para la producción y/o compra de los materiales didácticos, educativos y de promoción, así como coordinar y supervisar el proceso de producción de los mismos.
- Coordinar la distribución de los materiales impresos y las publicaciones, de conformidad con lo establecido en los programas institucionales.
- Proponer y coordinar investigaciones pedagógicas vinculadas a la formación ciudadana, que permitan la mejora continua de los materiales didácticos, educativos y de promoción.
- Evaluar y proponer mejoras a los materiales didácticos, educativos y de promoción de la participación ciudadana.

Técnico para la implementación y seguimiento del modelo educativo en formación ciudadana

- Formular, coordinar y dar seguimiento tanto el modelo educativo como a las acciones de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, con base en la normatividad aplicable y

en el marco de los convenios de colaboración que para tal efecto se establezcan.

- Realizar y coordinar la evaluación de los planes de estudio que formen parte de las acciones de capacitación en materia de participación ciudadana.
- Proponer y dar seguimiento a las acciones establecidas en los convenios de colaboración en materia capacitación y formación para la participación ciudadana.
- Realizar y coordinar estudios e investigaciones sobre el proceso de formación ciudadana y el desarrollo de la cultura de la participación ciudadana en la entidad federativa.

Técnico de procesos de evaluación y vinculación

- Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación del Programa de Evaluación del desempeño de los comités ciudadanos.
- Coordinar y dar seguimiento a la observación y los trabajos que en materia de participación ciudadana y evaluación del desempeño de los ORC desarrollen las instituciones de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas o de la sociedad civil, en el marco de los convenios de cooperación establecidos.
- Coordinar y dar seguimiento a los trabajos relacionados con la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegacionales que desarrollen las Direcciones Distritales.
- Coordinar la elaboración del informe de evaluación del desempeño de los comités y consejos ciudadanos. Recibir y turnar los resultados de la evaluación del desempeño del comité ciudadano de cada una de las comisiones de vigilancia.

- Participar en el diseño de la estrategia de difusión de actividades de los órganos de representación ciudadana y de participación.
- Establecer y mantener vínculos con instituciones académicas, dependencias de la administración pública, órganos autónomos e instancias de gobierno.
- Proponer convenios de apoyo y colaboración para fortalecer y coadyuvar en la realización de estudios focalizados en materia de participación ciudadana, en la impartición de cursos y en la organización de talleres de capacitación.
- Dar seguimiento a la ejecución de los convenios de colaboración en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana y elaborar los informes respectivos.
- Coadyuvar en la elaboración de los anexos técnicos que se requieran adicionar a los convenios de apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones de la capacitación.

Técnico de Procedimientos Participativos

- Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los programas de Participación ciudadana y Fomento a las organizaciones ciudadanas.
- Dar seguimiento a los trabajos que en materia de instrumentos y procedimientos participativos ejecuten las Direcciones Distritales.
- Coordinar la elaboración y ejecución de los procedimientos, formatos e instructivos requeridos para la constitución y el funcionamiento de los órganos de representación ciudadana, así como garantizar y controlar la entrega de apoyos materiales y brindar las asesorías para los mismos.
- Atender y dar seguimiento a las controversias generadas en la

	<p>integración y funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.</p> <ul style="list-style-type: none">• Coordinar y verificar el proceso de registro de organizaciones ciudadanas.• Programar y dar seguimiento a procesos electivos de los ORC, a la consulta sobre el Presupuesto Participativo y atención y asesoría a sus necesidades de gestión.
--	--

Cargos Directivos para la Dirección de lo Contencioso Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Coordinar la sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales de conformidad con la ley en la materia.</p> <p>2.- Validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Dirección a fin de que estos sean turnados a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3.- Evaluar el proyecto de acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento de los procedimientos sancionadores electorales para ser turnados a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>4.- Ordenar que se lleve a cabo la investigación de los hechos denunciados en los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que este esté debidamente integrado.</p> <p>5.- Supervisar las audiencias de pruebas y alegatos de los Procedimientos Especial Sancionadores, con el fin de promover que se respete la normativa y el apego a la legalidad.</p> <p>6.- Coordinar el trámite y en su caso la sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral a fin de cumplir con las disposiciones legalmente establecidas.</p> <p>7.- Coordinar y supervisar la emisión de notificaciones de los acuerdos y resoluciones emitidas para brindar atención de manera oportuna.</p>	<p>Nota: El IEDF considera como no procedente incluir en el Servicio Profesional Electoral Nacional cargos directivos o técnicos relacionados con lo Contencioso Electoral.</p> <p>Los argumentos se presentan a continuación.</p> <p>Para iniciar la estructura del IEDF es diversa a la existente en el órgano nacional electoral. Para que pudiera realizarse la propuesta emitida por la DESPEN, deben de modificarse diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal para así estar en condiciones de modificar la estructura orgánica funcional de las áreas que atienden los asuntos en dichas áreas.</p> <p>Ahora bien, para el caso de la atención de los procedimientos administrativos sancionadores, dos áreas son las que atienden la sustanciación y resolución de las denuncias que se presenten ante este Instituto Electoral, las cuales son: la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a través de la Dirección de Quejas (Dirección) y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de atención a impugnaciones y procedimientos administrativos.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el Libro Quinto, denominado "de las Faltas Administrativas y Sanciones", en el artículo 374 que cuando algún órgano del Instituto Electoral reciba una queja o denuncia o tenga conocimiento de la probable comisión de infracciones en materia electoral, deberá informarlo y turnar a la Secretaría Ejecutiva quien realizara las actuaciones previas, en coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección) y/o de la Unidad</p>

Técnica de Asuntos Jurídicos, para poner a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas el proyecto de acuerdo que corresponda.

En este contexto, el artículo 44, fracción III del Código, establece que le corresponde a la Comisión de Asociaciones Políticas (Comisión), instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o Candidatos Independientes, así como validar y, en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o Candidatos Independientes.

Con base en ello, la Comisión aprobará el inicio del procedimiento o, en su caso, el desechamiento, turnando el expediente al Secretario Ejecutivo quien a través de la Dirección y/o la Unidad, llevará a cabo la sustanciación del procedimiento en los plazos y con las formalidades señaladas en la normativa que al efecto emita el Consejo General.

Así, una vez sustanciado el procedimiento ya sea ordinario o especial, la Comisión acordará el cierre de instrucción y ordenará a la Secretaría Ejecutiva, a través de alguna de las áreas antes señaladas, la elaboración del proyecto de resolución, el cual será sometido a consideración del Consejo General, o bien, la elaboración del dictamen para su remisión al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Con base en lo anterior, podemos establecer que le corresponde a la Comisión conocer los procedimientos administrativos sancionadores (ordinario o especial), para la cual, el Secretario Ejecutivo contará con el auxilio de la Dirección y/o de la Unidad en la sustanciación de dichos procedimientos, hasta su resolución y/o dictaminación de éstos.

	<p>Así las cosas, es evidente que este Instituto Electoral, conforme al Código, cuenta con dos áreas especializadas para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, siendo éstas la Dirección y la Unidad, a través de sus respectivas áreas.</p> <p>Es pertinente mencionar que, aunado a lo anterior, la Dirección de atención a impugnaciones y procedimientos administrativos lleva la sustanciación y resolución de procedimientos disciplinarios y recursos de inconformidad, acorde con los numerales 187 y 203 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.</p> <p>Ahora bien, por lo que hace a las otras dos Direcciones respecto de las cuales se propone su fusión, queda patente que el cúmulo de funciones que reglamentariamente tienen cada una de ellas conferidas, resulta excesivo para que sea coordinado por un solo funcionario, razón por la cual debería prevalecer, en todo caso, la estructura actual.</p> <p>Siguiendo la pauta de lo antes razonado, se concluye que la propuesta en análisis resulta inviable tanto legal como funcionalmente, razón por la cual no sería correcta.</p> <p>De igual modo, tomando en consideración las funciones con que cuentan cada una de las Direcciones que componen la Unidad, no existe necesidad de incluir otras diversas, ya que mismas son acordes para cumplir con las tareas están conferidas a dicha área, para lo cual debe preservarse que el personal que integra esta Unidad Técnica, siga perteneciendo a la rama administrativa.</p>
--	---

Cargos Técnicos de lo Contencioso Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Ejecutar la sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales de conformidad con la ley en la materia.</p> <p>2.- Elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que estos sean turnados a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3.- Elaborar el proyecto de acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento de los procedimientos sancionadores electorales para ser turnados a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>4.- Realizar la investigación de los hechos denunciados en los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que este esté debidamente integrado.</p> <p>5.- Programar y coordinar las audiencias de pruebas y alegatos de los Procedimientos Especial Sancionadores.</p> <p>6.- Realizar el trámite y en su caso la sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral a fin de cumplir con las disposiciones legalmente establecidas.</p>	<p>Los comentarios y observaciones realizados para el Cuerpo Ejecutivo de lo Contencioso Electoral son las mismas a aplicarse en los Cargos de Técnicos.</p>

Cargos Ejecutivos de la Dirección de Oficialía Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Coordinar y supervisar las labores de los servidores públicos de los OPLES que ejerzan la función de oficialía electoral, a fin de que se apeguen a los principios rectores de la función electoral.</p> <p>2.- Ejercer la función de oficialía electoral conforme a la normatividad aplicable con la finalidad de evitar que se pierdan o alteren los indicios o elementos que constituyan presuntas infracciones a la ley electoral.</p> <p>3.- Delegar la función de oficialía electoral a los funcionarios de los OPLES para dar fe de actos de naturaleza electoral.</p> <p>4.- Promover y organizar la capacitación y actualización permanente de los funcionarios investidos de fe pública con la finalidad de que ejerzan su función conforme a los estándares de calidad requeridos.</p> <p>5.- Recibir y analizar las solicitudes de los partidos políticos y ordenar su atención inmediata, con el fin de evitar que se pierdan o alteren los indicios de presuntas infracciones a la ley electoral.</p> <p>6.- Coordinar que los recursos materiales y financieros que permitan que la función de la oficialía electoral se realiza de manera expedita para dar cumplimiento a los fines de dicha función.</p> <p>7.- Revisar que las solicitudes de los actores políticos cumplan con los requisitos legales y en su caso, turnar dicha solicitud a los funcionarios designados para su actuación.</p> <p>8.- Coordinar el registro de las peticiones recibidas ante los órganos del</p>	<p>Nota: El IEDF considera como no procedente incluir en el Servicio Profesional Electoral Nacional cargos directivos o técnicos relacionados con la oficialía electoral, por las siguientes razones.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción, IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, cuarto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, coincidentemente disponen que los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley. Asimismo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su artículo 98, párrafo 3, que la ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación.</p> <p>Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en su artículo 67 fracción XIV, determina:</p> <p>“Artículo 67. Son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>...</p> <p>XIV. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones ...”:</p>

instituto, así como de las actas de las diligencias que se lleven a cabo en ejercicio de la función a fin de mantener el archivo actualizado.

9.- Coordinar las acciones necesarias a fin de concertar la firma de los convenios que resulten necesarios con los notarios de la entidad para convenir funciones de carácter notarial que se deban realizar en apoyo a la función de la oficialía electoral.

10.- Informar al órgano superior de dirección de las solicitudes recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.

Por lo anterior, y de una interpretación gramatical se desprende que la Constitución Federal, el Estatuto de Gobierno y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos, como en el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal, contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

Consecuentemente, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, expresamente señala que el Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la oficialía electoral.

Por lo tanto, existe fundamento legal para determinar la dependencia estructural de la Oficialía Electoral, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal.

* lo destacado en negritas es propio.

Cargos Técnicos de Oficialía Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Ejercer la función de oficialía electoral conforme a la normatividad aplicable con la finalidad de evitar que se pierdan o alteren los indicios o elementos que constituyan presuntas infracciones a la ley electoral.</p> <p>2.- Organizar la capacitación y actualización permanente de los funcionarios investidos de fe pública con la finalidad de que ejerzan su función conforme a los estándares de calidad requeridos.</p> <p>3.- Recibir y analizar las solicitudes de los partidos políticos y ordenar su atención inmediata, con el fin de evitar que se pierdan o alteren los indicios de presuntas infracciones a la ley electoral.</p> <p>4.- Revisar que las solicitudes de los actores políticos cumplan con los requisitos legales y en su caso, turnar dicha solicitud a los funcionarios designados para su actuación.</p> <p>5.- Llevar el registro de las peticiones recibidas ante los órganos del instituto, así como de las actas de las diligencias que se lleven a cabo en ejercicio de la función a fin de mantener el archivo actualizado.</p> <p>6.- Ejecutar las acciones necesarias a fin de concertar la firma de los convenios que resulten necesarios con los notarios de la entidad para convenir funciones de carácter notarial que se deban realizar en apoyo a la función de la oficialía electoral.</p> <p>7.- Informar al órgano superior de dirección de las solicitudes recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.</p>	<p>Los mismos comentarios y observaciones realizadas para el Cuerpo Ejecutivo de la Dirección de Oficialía Electoral son aplicables para el Cuerpo de Técnicos en la materia.</p>

Cargos Ejecutivos de la Dirección Jurídico Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Supervisar la emisión de los acuerdos que le recaigan a los escritos presentados por las partes con el fin de brindar la atención necesaria.</p> <p>2.- Ostentar la representación y defensa jurídica del Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos.</p> <p>3.- Administrar la asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto, para garantizar el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>4.- Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del Instituto, en lo relativo a los acuerdos, manuales, estatutos, lineamientos, bases, políticas y demás normas internas que correspondan emitir.</p> <p>5.- Revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto con el fin de garantizar el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>6.- Dirigir las gestiones y trámites oficiales ante autoridades y dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales diversas a las judiciales relacionadas con acciones derivadas de las funciones propias del Instituto a fin de que se apeguen a los principios rectores de la función.</p>	<p>Las atribuciones relacionadas con lo Jurídico Electoral no se consideran procedentes para que sean parte del Servicio Profesional Electoral, en coherencia con lo citado en las propuestas hechas por este Instituto en los temas de Contencioso Electoral y Oficialía Electoral.</p>



7.-Dirigir la intervención en las diligencias, juicios, procedimientos y controversias que afecte el patrimonio e intereses del Instituto.

8.- Mantener actualizada la información y reportes generados de los asuntos iniciados, en trámite y para su conclusión correspondiente al Departamento.

Cargos Técnicos de Jurídico Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Revisar y emitir los acuerdos que le recaigan a los escritos presentados por las partes con el fin de brindar la atención necesaria.</p> <p>2.- Ejercer los actos de representación y defensa jurídica del Instituto que se le deleguen, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos.</p> <p>3.- Proveer asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto, para garantizar el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>4.- Realizar los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del Instituto, en lo relativo a los acuerdos, manuales, estatutos, lineamientos, bases, políticas y demás normas internas que correspondan emitir.</p> <p>5.- Elaborar la propuesta de los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto con el fin de garantizar el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>6.- Realizar gestiones y trámites oficiales ante autoridades y dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales diversas a las judiciales relacionadas con acciones derivadas de las funciones propias del Instituto a fin de que se apeguen a los principios rectores de la función.</p> <p>7.- Realizar, de acuerdo a instrucciones del superior jerárquico, intervención en las diligencias, juicios, procedimientos y controversias</p>	<p>Las atribuciones relacionadas con lo Jurídico Electoral no se consideran procedentes para que sean parte del Servicio Profesional Electoral, en coherencia con lo citado en las propuestas hechas por este Instituto en los temas de Contencioso Electoral y Oficialía Electoral.</p>



que afecte el patrimonio e intereses del Instituto.

8.- Mantener actualizada la información y reportes generados de los asuntos iniciados, en trámite y para su conclusión correspondiente al Departamento.